



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 de agosto de 2022

Ref.: Ejecutivo– Mandamiento de pago
Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00654-00

De acuerdo a lo contemplado en los artículos 1º, 2º, 3º y 6º de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con los artículos 82, 84 numeral 3º, 90 y 430 del Código General del Proceso, y allegado junto con la demanda, como anexo en forma de mensaje de datos, un título ejecutivo, el cual reúne los requisitos previstos en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía EJECUTIVA de MENOR CUANTÍA en favor de **SKYNET DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P.** y en contra de **GRUPO EMPRESARIAL ORINOQUIA S.A.S** por las siguientes cantidades y conceptos objeto de cobro:

1.1. Por la suma de \$ 70.697.673,90 pesos Mcte., por concepto de capital contenido en las 5 facturas relacionadas a continuación:

NUMERO DE LA FACTURA	FECHA DE LA EXIGIBILIDAD	SALDO TOTAL	SALDO DE LA FACTURA
F185078	10/08/2020	\$18.586.972,95	\$18.586.973,00
F186203	09/11/2020	\$55.601.106,34	\$37.214.133,39
F186634	08/12/2021	\$67.498.275,60	\$11.697.169,26
F186806	04/01/2021	\$69.088.733,21	\$1.590.457,61
F187208	07/02/2021	\$70.697.673,90	\$1.608.940,69
TOTAL			\$70.697.673,90

1.2. Por los intereses moratorios sobre el valor de cada uno de los capitales contenidos en cada una de las facturas relacionadas en el numeral 1.1, desde que cada una se hizo exigible y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Se **ORDENA** surtir la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 91, 291 y 292 del Código General del Proceso y/o lo consagrado en el inciso 5º del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, previniéndole que dispone de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para proponer excepciones de mérito.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: Se reconoce a la abogada GERALDINE ROCÍO BARBOSA NEUQUE, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y con las facultades concedidas en el mandato otorgado.

Notifíquese,

**JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA
JUEZ**

CRAB

Decisión 1 de 2.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **116** fijado hoy **18/8/2022** a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

John Jelver Gomez Pina

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01a774ecf1ad8cd5a4ebd322437ae2edba211c66cf4e07f1aac59920b8de44a5**

Documento generado en 17/08/2022 05:30:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>